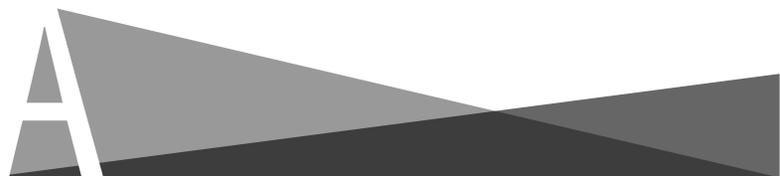


# ARTÍCULOS



# APLICACIÓN PARA QUE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES RECOLECTEN FIRMAS DE APOYO CIUDADANO. LOS CASOS DE EXCEPCIÓN

App for independent candidates to collect support signatures. Exceptional cases

Enrique Basauri Cagide<sup>1</sup>

*Recepción:* 18 de noviembre de 2017.  
*Aceptación:* 21 de noviembre de 2017.

*Pp.* 11-16



## Resumen

Entre los retos para favorecer la participación ciudadana a través de la postulación para cargos de elección popular por la vía independiente, se encuentran los mecanismos para la recabar el apoyo ciudadano que en cada caso se requiere; en ese sentido, el Instituto Nacional Electoral implementó para el proceso electoral federal 2017-2018, una apli-

1 Maestro en Derecho Electoral por el Instituto Prisciliano Sánchez del otrora Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Secretario de Estudio y Cuenta de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Correo electrónico: enrique.basauri@te.gob.mx.

## ARTÍCULOS

Justicia Abierta: Construyendo Tribunales Abiertos y Modernos

cación móvil con el objeto de simplificar y optimizar la utilización de los recursos en la captación y validación de datos de los ciudadanos que pretendan apoyar a un aspirante a independiente, de ahí que, el presente artículo realiza un análisis sobre dicha herramienta y los casos de excepción para su utilización.

### Palabras Clave

Candidatos independientes; Aplicación; Tecnología; Casos de Excepción; Recolección de firmas.

### Abstract

*Among the challenges to favor citizen participation through the independent way, are the mechanisms to collect the citizen support that in each case is required; in this sense, the National Electoral Institute implemented a mobile application for the 2017-2018 federal electoral process in order to simplify and optimize the use of resources for signatures collection to support an aspirant independent, in that matter, this article performs an analysis of this technologic tool and the cases of exception for its use.*

### Keyw(ords

*Independent candidates; App; Technology; Exceptional cases; Signatures collection.*

## APLICACIÓN MÓVIL

El veintiocho de agosto del presente año, el Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante el acuerdo INE/CG387/2017, los lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular para el proceso electoral federal 2017-2018.

En dicho acuerdo, se estableció, que el propio Instituto Nacional Electoral ha desarrollado una aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano, misma que permitirá a las y los aspirantes a candidaturas independientes a cargos federales de elección popular recabar la información de las personas que respalden su candidatura, sin la utilización de papel para la elaboración de cédulas de respaldo o para fotocopiar la credencial para votar.

### VENTAJAS DE SU UTILIZACIÓN

En palabras de la propia autoridad electoral, las ventajas que se obtienen con el uso de esta aplicación, son las siguientes:

- Facilitará conocer a la brevedad la situación registral en lista nominal de las personas;
- Generará reportes para verificar el número de apoyos ciudadanos recibidos por las y los aspirantes;

- Otorgará a la autoridad certeza sobre la autenticidad del apoyo ciudadano presentado por cada aspirante;
- Evitará el error humano en el procedimiento de captura de información;
- Garantizará la protección de datos personales, y
- Reducirá los tiempos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano.

En los mismos lineamientos que se vienen comentando, se señala que la aplicación móvil que se utilizará para recabar los datos del ciudadano que pretenda apoyar al candidato independiente es compatible con *Smartphone* de gama media y alta, así como con tabletas que funcionen con los sistemas operativos iOS 8.0 y *Android* 5.0 en adelante.

En suma, el uso de la aplicación fue regulada por el Instituto Nacional Electoral, para que los auxiliares de los candidatos independientes puedan recabar firmas en un tiempo mucho menor al que se haría en la forma tradicional (en papel, con el respaldo de la copia de la credencial de elector de cada ciudadano), y para eficientar también el proceso de validación de estas firmas que eventualmente tendrá que hacer el propio Instituto Nacional Electoral.

### **INCONVENIENTES DETECTADOS EN EL USO DE LA APLICACIÓN**

No obstante ello, al momento se han registrado ya, en las distintas Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un cúmulo de impugnaciones en contra del uso de esta famosa aplicación, ya que a juicio de los promoventes de estos juicios, el uso obligatorio de la aplicación, les genera entre otros, los siguientes perjuicios:

- Que al aprobar el uso obligatorio y exclusivo de esta aplicación para recabar los apoyos, introduce indebidamente un requisito adicional a los establecidos en el artículo 385 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, vulnerando con ello, la oportunidad efectiva de ejercer un derecho.
- Que el uso de la aplicación no cumple con los parámetros de idoneidad, necesidad, razonabilidad y proporcionalidad establecidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales.
- Que el uso de la aplicación móvil constituye una carga excesiva y desproporcionada para la ciudadanía que pretende obtener un registro a una candidatura independiente, al imponer la carga de que se cuente con equipos tecnológicos, toda vez que ésta es compatible con *Smartphone* de gama media y alta, así como tabletas que funcionen con los

## ARTÍCULOS

Justicia Abierta: Construyendo Tribunales Abiertos y Modernos

sistemas operativos *iOS 8.0* y *Android 5.0* en adelante, máxime que esos dispositivos móviles no serán proporcionados por el Instituto Nacional Electoral.

- Argumentan que los lineamientos son irrazonables, excesivos y desproporcionados, porque con las obligaciones que impone el uso de la aplicación distrae a los aspirantes de conseguir el respaldo necesario para obtener la candidatura, implicando la utilización de recursos humanos y financieros, en una etapa del procedimiento en que los y las aspirantes a las candidaturas independientes no reciben financiamiento público, afectando el derecho a ser votado.
- Asimismo, se argumentó que los lineamientos del uso de la aplicación no satisfacen el criterio de proporcionalidad, ya que los requisitos impuestos colocan al aspirante en la dinámica de pedir a los que manifiesten su apoyo, que proporcionen datos resguardados por la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

### DETERMINACIÓN JUDICIAL

No obstante, como se adelantó, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al abordar esta problemática en el expediente SUP-JDC-841/2017, determinó en esencia que el uso de la aplicación para dispositivos móviles es constitucional.

Lo anterior, toda vez que su implementación para recabar y verificar los apoyos ciudadanos se ajusta a lo dispuesto en los artículos 35, fracción II, y 41, bases II y III, de la Constitución, toda vez que en forma alguna constituye una limitante desproporcionada e injustificada a los candidatos independientes, sino que se trata de un mecanismo que simplifica de manera importante la recolección de apoyos ciudadanos.

En este tenor, en la sentencia referida también se dijo que el uso de la aplicación no constituye un nuevo requisito, ya que la información que se requiere para la aplicación es la misma que contiene la cédula, sólo que se recaba de forma diversa.

Finalmente, respecto a que la aplicación móvil deber estar abierta a la ciudadanía y no restringida a un número determinado de auxiliares a cada cargo de elección popular, la Sala Superior estableció que el hecho de que la recepción de apoyos de la ciudadanía se realice a través de los propios aspirantes y sus auxiliares o gestores no resulta contrario a derecho, ya que los auxiliares o gestores son personas que ayudan a recabar el apoyo ciudadano requerido.

Por lo que estimó que el mecanismo permite que:

- Cualquier ciudadano pueda ser registrado como auxiliar o gestor;
- Se recaben apoyos ciudadanos por distintas personas simultáneamente; y
- Se cuente con un control de las personas específicas que estarán habilitadas para recibir apoyos ciudadanos.

### **CORRECCIÓN DE FALLAS**

No obstante lo anterior, y a pesar de la declaración de constitucionalidad de los referidos lineamientos, el propio Instituto Nacional Electoral, comenzó a detectar que en efecto, en algunas zonas del país, en especial en aquellas que se encuentran en áreas con altos grados de marginación, la aplicación si presentaba algunas fallas en su funcionamiento, por lo que determinó actualizar la aplicación y lanzar la segunda versión de la misma.

Además de lo anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el diverso acuerdo INE/CG454/2017, mediante el cual aprobó los lineamientos para la aplicación del régimen de excepción en la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular.

### **CASOS DE EXCEPCIÓN**

Es decir, si bien es cierto, el Tribunal Electoral reconoció y confirmó la constitucionalidad de los lineamientos para el uso de la aplicación, también cierto es, que el Instituto Nacional Electoral, dispuso que puede haber casos de excepción, en los que solamente por causas justificadas, se puede recabar el apoyo de firmas en la forma tradicional, es decir en papel con copia de la credencial para votar de los ciudadanos que otorguen su apoyo a algún candidato independiente.

Así, para la aplicación del régimen de excepción, el Instituto señaló que en caso de que la o el aspirante enfrente impedimentos que hagan materialmente imposible el uso de la aplicación móvil derivados de condiciones de marginación o vulnerabilidad, podrán solicitar autorización para optar —de forma adicional al uso de la aplicación móvil— por recabar el apoyo ciudadano mediante cédula de respaldo en secciones electorales localizadas.

Asimismo, consideró que se podrá optar por el régimen de excepción en aquellas localidades en donde la autoridad competente declare situación de emergencia por desastres naturales que impidan el funcionamiento correcto de la aplicación móvil.

## ARTÍCULOS

Justicia Abierta: Construyendo Tribunales Abiertos y Modernos

Para que les sea aplicable este régimen de excepción, la o el aspirante deberá solicitarlo mediante escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el que deberá exponer los argumentos por los que considera debe aplicar el régimen de excepción así como el área geográfica en donde se solicita se aplique.

### CONCLUSIONES

Sin duda, en la organización de los procesos electorales debe aprovechar las nuevas tecnologías disponibles para eficientar tiempos y recursos, sobre todo en el actual proceso electoral que se vislumbra de una complejidad tremenda, además de que será el piloto para los candidatos independientes a la Presidencia de la República.

Se estima que el uso de la aplicación no es solo recomendable, sino es indispensable, ya que de lo contrario el Instituto Nacional Electoral se vería completamente rebasado, ya que debemos de recordar que cada uno de los apoyos recabados en papel, debe ser cotejado y validado, en cuanto a su autenticidad y además que no sea duplicado para cada uno de los candidatos independientes.

### FUENTES DE CONSULTA

#### ACUERDOS

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, 2017, Acuerdo INE/CG387/2017, consultado el 15 de septiembre de 2017, en la dirección electrónica: <http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/09/CGex201708-28-ap-12.pdf>.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, 2017, Acuerdo INE/CG387/2017, consultado el 10 de octubre de 2017, en la dirección electrónica: <http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/10/INE-CG454-2017-CG-EXT-05-10-17-R%C3%A9gimen-de-excepci%C3%B3n-1-10.pdf>.

#### Sentencia

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, 2014, Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, expediente SUP-JDC-841/2017, consultado el 30 de septiembre de 2017 en la dirección electrónica: [http://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridiccional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0841-2017.pdf](http://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0841-2017.pdf).